

SESIÓN ORDINARIA N.º 519

Acta de la sesión ordinaria número **QUINIENTOS DIECINUEVE** de la Junta Directiva de Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., celebrada en forma virtual a través del sistema Teams; la cual se llevó a cabo en forma interactiva, simultánea e integral a las **TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL LUNES VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**. La convocatoria a la presente sesión se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la ley. Asistentes la presidenta Sra. Iliana González Cordero, el vicepresidente Sr. Carlos Nieto Vargas, el tesorero Sr. Arturo Baltodano Baltodano, el secretario Sr. José Adolfo Barquero Arguedas y el vocal Sr. Elías Jara Arce.

Además, participan el fiscal Sr. Juan Carlos Fallas Muñoz, la gerente general Sra. Johanna Montero Araya, el auditor interno, Sr. Ronald Benavides Umaña, el jefe de la División de Riesgo Operativo Sr. Alberto Navarro Barahona, el representante de la Dirección Corporativa de Riesgo, Sr. Edwin Rojas Alvarado y el representante de la Dirección Jurídica Corporativa Sr. Mauricio Muñoz Valverde.

ARTÍCULO 1

Inicia la sesión.

La presidenta Sra. González Cordero les da la bienvenida a todos y comprueba el quórum.

Seguidamente, se procede a conocer el orden del día:

"1. Aprobación del orden del día.

2. Aprobación de actas. (No hay)

3. Asuntos de presidencia.

5. Asuntos de fiscalía.

6. Asuntos de la Auditoría Interna. (No hay)

7. Correspondencia resolutive. (No hay)

8. Asuntos resolutivos. (No hay)

9. Asuntos de comités y comisiones. (No hay)

10. Asuntos de la Gerencia:

10.1. La gerente general Sra. Johanna Montero Araya remite para conocimiento, la presentación de Actualización Económica y expectativas. (Ref.: oficio PSGG-0148-2026)

10.2. La gerente general Sra. Johanna Montero Araya remite para conocimiento y aprobación, el análisis y la propuesta final del Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A.

Lo anterior en atención al acuerdo JDPS-513-Acd-066-2026-Art-11. (Ref.: oficio PSGG-0150-2026)

11. Criterios legales. (No hay)

12. Asuntos de la Secretaría General. (No hay)

13. Asuntos Informativos:

13.1. La Junta Directiva Nacional informa que dio por conocido, el Informe final de evaluación 2025 del Sistema de Control Interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. (Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-307-2026-Art-6)

13.2. La Junta Directiva Nacional informa que aprobó la modificación de la periodicidad, de anual a bienal, para la atención del SIG-088-BP, correspondiente al Informe de evaluación de resultados de la Cultura Organizacional del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. (Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-309-2026-Art-8)

13.3. La gerente general corporativa, Sra. Gina Carvajal Vega expresa su agradecimiento por la atenta felicitación de esta Junta Directiva debido a su obtención del tercer lugar en el nivel mundial en la categoría “Leader in IP Policy Development & Reform. (Ref.: oficio GGC-352-2026)

14. Asuntos varios”.

La presidenta Sra. González Cordero somete a consideración el orden del día para su aprobación.

Todos están de acuerdo con la propuesta y la votan en firme.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar, sin modificaciones, el orden del día para la sesión ordinaria n.º 519 de esta Junta Directiva, celebrada el 20 de abril de 2026”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

3. Asuntos de presidencia.

La presidenta Sra. González Cordero pregunta por qué la sesión siguiente fue programada de manera virtual, o si era porque alguien no podía.

El tesorero Sr. Baltodano Baltodano indica que solicitó a la presidencia programar una sesión para el martes 28 de abril, dado que el miércoles 29 sale del país.

La presidenta Sra. González Cordero pregunta a la gerente general Sra. Montero Araya si tiene algún inconveniente con ese cambio.

La gerente general Sra. Montero Araya responde que no tiene inconveniente, pero pregunta si se refiere a la sesión programada para el miércoles 20 de abril.

El vicepresidente Sr. Nieto Vargas menciona que para el 28 también estaba programada una sesión.

La presidenta Sra. González Cordero indica que al parecer hay una confusión de fechas.

El secretario Sr. Barquero Arguedas añade que en el calendario tenía programadas la sesión de hoy, miércoles 22 y luego del 29 de abril.

La presidenta Sra. González Cordero señala que de igual manera las tenía en el calendario, pero se dio la situación de que el Tesorero Sr. Baltodano Baltodano, no podía el 29 de abril, por eso se pasó para el 28.

La gerente general Sra. Montero Araya indica que la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega le pasó un chat, que dice que para modificar algunas de las fechas de sesión, según la Sugef, tenía que ser ocho días antes.

En este caso, se tenía para el miércoles 22 de abril modalidad virtual y la otra sería el martes 28.

El tesorero Sr. Baltodano Baltodano indica que de inmediato recibió el calendario de fechas de sesión, solicitó a la presidencia el cambio de fecha dada la situación que tiene.

La presidenta Sra. González Cordero señala que, aclarada la situación, se continúa con la sesión.

ARTÍCULO 3

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 4

10. Asuntos de la Gerencia:

10.1. La gerente general Sra. Johanna Montero Araya remite para conocimiento, la presentación de Actualización Económica y expectativas. (Ref.: oficio PSGG-0148-2026)

Todos manifiestan conformidad con la propuesta de acuerdo y le dan firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“Dar por recibida la presentación de Actualización económica y expectativas, a cargo del Sr. Walter Chichilla Sánchez, analista económico de Popular Valores, Puesto de Bolsa”.
(Ref.: oficio PSGG-0148-2026)

ACUERDO FIRME.

La presidenta Sra. González Cordero agradece a todos los compañeros que participaron en la charla, expresando su deseo de que haya sido de gran valor para los asistentes.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos y de gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 5

10.2. La gerente general Sra. Johanna Montero Araya remite para conocimiento y aprobación, el análisis y la propuesta final del Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A. Lo anterior, en atención al acuerdo JDPS-513-Acd-066-2026-Art-11. (Ref.: oficio PSGG-0150-2026)

La gerente general Sra. Montero Araya agradece la introducción e indica que el tema había quedado pendiente de algunos ajustes. Explica que, luego de la capacitación realizada la semana anterior, en la que participaron varios directores, se procedió a revisar el tema mediante un análisis más profundo con el objetivo de presentarlo de manera más ejecutiva. Señala que se analizaron distintos riesgos desde perspectivas tributarias, fiscales y legales, entre otras, y que también se realizaron consultas adicionales a la Sra. Luana Villegas.

Añade que, a partir de la información discutida y de los análisis efectuados, se elaboró la propuesta presentada para esta sesión. Indica que, con el análisis previo y la documentación enviada en agenda, los directores pudieron completar su revisión. Señala que la intención es que esta propuesta quede ya estructuralmente definida para el reglamento, aunque deja abierta la posibilidad de recomendaciones o ajustes adicionales por parte de la Junta Directiva.

El gerente comercial Sr. Artavia Aguilar saluda a los presentes e indica que expondrá el análisis de riesgos realizado, conforme a la solicitud contenida en el acuerdo 513, relacionado con la modificación al *Reglamento de pago de kilometraje*. Explica que, en la sesión anterior, cuando se presentó la propuesta de modificación al Reglamento, la Junta Directiva solicitó la realización de un análisis de riesgos sobre determinados elementos planteados en el oficio remitido por la Gerencia Comercial a la División de Riesgos.

Señala que en dicho oficio se solicitó analizar los riesgos asociados a toda la normativa y, de manera particular, el uso de contratos por parte de los colaboradores para utilizar vehículos de terceros, específicamente mediante figuras como el *leasing* y el comodato. Explica que, a partir de ello, se elaboró el análisis de riesgos mencionado por la Sra. Montero Araya, el cual contiene cuatro recomendaciones específicas.

Por lo tanto, cede la palabra a la Sra. Villegas Zúñiga para referirse a la primera recomendación y señala que, si el Sr. Rojas Alvarado considera necesario intervenir, podrá hacerlo. Añade que el análisis coincide con la exposición inicial presentada anteriormente, en la cual se concluyó que ambos tipos de contratos entre el corredor y terceros sí podrían ser utilizados. Finalmente, propone revisar y discutir de forma sucesiva los cuatro criterios de riesgo identificados.

La asesora legal Sra. Villegas Zúñiga saluda a los presentes e indica que el análisis de riesgos concluye con la identificación de cuatro riesgos específicos. Explica que el primero corresponde a la inobservancia de las disposiciones establecidas para el reconocimiento del pago de kilometraje de vehículos propios de los trabajadores de Popular Seguros Correduría de Seguros.

Señala que las observaciones realizadas advierten sobre la posibilidad de incumplimiento de normas laborales, lo cual podría generar pérdidas económicas para Popular Seguros. Añade que, cuando una organización no cuenta con procesos internos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa laboral, se expone a fallos en la gestión de personal, contratación, despidos y manejo de beneficios.

El plan de mitigación propuesto implica regular el proceso desde el punto de vista del Derecho Laboral y no de Contratación Pública, de acuerdo con el criterio de la Contraloría General de la República, las disposiciones legales y las demás normativas correspondientes; así como implementar políticas internas claras y actualizadas, alineadas con el marco legal vigente, y monitorear los cambios normativos y criterios judiciales para ajustar procedimientos internos de forma oportuna.

Estima importante indicar que este tema ya había sido expuesto por ella en el criterio jurídico PSAL-014-2025, que fue el primer criterio que se envió el año pasado en relación con la aprobación de este reglamento.

En ese criterio, específicamente, se había analizado este riesgo en particular y se planteó la recomendación —que fue la propuesta que se presentó en su momento para aprobación del reglamento vigente— de que esto se extrajera por completo de Contratación Administrativa, porque ya la Contraloría General de la República y la Adecop han sido contundentes en indicar que no es tema de contratación sino que es un tema propiamente del Derecho Laboral.

También estima importante indicar que ese criterio iba respaldado con el criterio de la División Corporativa de Tributos, que fue emitido en igual sentido, como una ampliación solicitada por la Junta Directiva en aquel momento. Dicha División fue contundente en indicar que este es un tema en materia de Derecho Laboral y no de Contratación Administrativa.

Ahora, en relación con monitorear cambios normativos y criterios judiciales, asegura que de previo a que se haga una presentación de las reformas como las que se están discutiendo el día de hoy, ella efectuará una revisión tanto de la normativa como de la jurisprudencia actual con el fin de hacer las propuestas alineadas a lo que en la actualidad se está resolviendo en sede judicial, es decir, que si hay que ajustar algún procedimiento por algún cambio de jurisprudencia, se hace la propuesta correspondiente para no exponer ni a los directores ni a la empresa a ningún tema de contención judicial.

Indica que el riesgo número 2 son los pagos incorrectos de viáticos y kilometraje debido a una revisión incorrecta de la documentación del proceso, tales como adelantos, liquidación de viáticos, formularios, facturas y boletas de cobro.

En este caso no existe un plan de mitigación y la conclusión a la cual se llega es que el proceso actual tiene los controles requeridos para que exista una adecuada gestión de este tipo de pagos y, además, esto incluye un control cruzado donde participa tanto el colaborador como el supervisor comercial y la asistente del área comercial. De ahí que al estar ya implementado, solamente se debe dar un seguimiento.

Argumenta que en el criterio jurídico remitido para esta sesión, la recomendación es estar constantemente monitoreando y actualizando los controles, y ajustándolos para que continúen fungiendo como lo han venido haciendo.

El tercer riesgo es la formulación incorrecta del sistema de pago para el reconocimiento de kilometraje de los vehículos propiedad de los trabajadores de Popular Seguros, debido a inconsistencias en el establecimiento de la tarifa, en los análisis técnicos, financieros, normativos, legales y laborales. Aquí lo que se aborda es la tabla de pago y el cálculo que se hace para el pago del kilometraje.

En este caso, el plan de mitigación es que se realicen los estudios técnicos necesarios para efectuar los cálculos que permitan determinar cuál sería el monto razonable a reconocer al colaborador por kilómetro recorrido y que a la vez garantice un eficiente pago al reconocimiento.

Informa que en la sesión cuando fue aprobado el presente reglamento, el gerente administrativo financiero Sr. Barahona Jiménez expuso cómo se calculaba el kilometraje y en ese momento sí se logró evidenciar que existían criterios técnicos que permitían el cálculo de este tipo de montos a pagar y no que eso resultaba de una decisión subjetiva.

El cuarto riesgo es el incremento en costos por la necesidad de alquilar o adquirir vehículos institucionales. Aquí es donde se aborda que la propuesta de tener una mayor variedad de aceptación de modalidades de propiedad de vehículos es razonable, por cuanto no hacerlo de esta forma, según la Dirección Corporativa de Riesgos, podría incrementar el costo al tener que adquirir o alquilar vehículos.

Explica que el Sr. Barahona Jiménez efectuó un análisis breve sobre el costo-beneficio de no aceptar el *leasing* comodato, que son las opciones que se están presentando, para que los funcionarios puedan seguir operando desde sus vehículos, versus lo que significa la compra y el alquiler de los vehículos.

Aquí se llegó a la conclusión de que la opción de pago del kilometraje comparativamente entre las opciones de compra, *leasing* y alquiler de vehículos en un plazo de 10 años con datos aproximados, representa un ahorro para la Correduría de ¢80 millones contra la compra, ¢870 millones con respecto del *leasing* y ¢1.151 millones en el alquiler.

También se debe tomar en cuenta que si fueran esas opciones de que se alquilan o que se adquieren los vehículos para la Correduría, se debe tomar en cuenta todo el tema del mantenimiento que se le debe dar a los vehículos, que en este caso tendrían que estar llevando los vehículos a los talleres para que cada cierto kilometraje le hagan sus respectivos mantenimientos, lo que incrementaría también el costo operativo.

En ese caso, lo que la Dirección Corporativa de Riesgos indica es que se debería hacer este tipo de análisis con el fin de tomar la decisión más adecuada para la Correduría, y que si al existir una viabilidad jurídica de que se pueda utilizar la figura del comodato y la figura del *leasing* financiero por parte de los colaboradores, obviamente eso facilitaría la gestión y la operativa, versus el alquiler de vehículos o compra de vehículos propiamente para la Correduría; es decir, que el reconocimiento del pago de kilometraje a los colaboradores seguiría siendo más rentable y abarataría los costos de operación, lo cual les permitiría no tener tantos gastos y también mejorar esa parte.

El gerente comercial Sr. Artavia Aguilar agradece la presentación y desea recalcar que con respecto del gasto que hoy se tiene como están operando, personalmente no cambiaría nada porque lo que cambiaría es la operativa.

Explica que aceptar que si un corredor, en un mes, se queda sin un carro porque le sucedió algo o porque vendió su auto y tiene un solo carro en la familia, y entonces, ese carro está a nombre de la esposa se lo da en comodato al corredor para que él lo pueda utilizar, haría que sigan con el mismo gasto y no como bien lo decía el Sr. Barahona Jiménez, pasar a tener un 47%, o un 510%, o un 675% más si la Correduría decide tener carros disponibles para que los corredores los utilicen y además, agregando el costo operativo, que no fue contemplado dentro de los costos.

A modo de resumen, señala que a nivel del análisis de riesgos estos fueron los 4 riesgos puntuales, 2 de ellos fueron riesgos inferiores, los otros 2 son riesgos medios. Uno, por el que inicialmente se hizo la consulta, que era el tema de que los corredores pudiesen utilizar el *leasing* o el comodato como un contrato para utilizar un carro de tercero y que la Correduría siga pagándoles, nada más, el reconocimiento del kilometraje que estén utilizando.

Y con respecto del último, la Dirección Corporativa de Riesgo les hacía ver que ya se había previsto en algún momento pero quisieron plasmarlo ya con los datos generados por el Sr. Barahona Jiménez.

Hace notar que esto sería lo que tienen para exponer.

La gerente general Sra. Montero Araya añade que en la matriz van a presentar lo referente al comodato, que era una de las dudas de los directores.

La asesora legal Sra. Villegas Zúñiga explica que la matriz fue presentada en la sesión pasada. Si gustan, la pueden volver a proyectar.

Indica que sería el artículo 8º, específicamente en el inciso b), donde dice que *también se aceptarán vehículos que se hayan dado en calidad de préstamo siempre que medie un contrato de comodato entre las partes*. Eso es lo que generó la controversia en la sesión pasada.

Aclara que en la sesión pasada se envió el borrador de contrato no con el fin de que la Junta Directiva lo aprobara, sino con el fin de que fuera conocido el modelo de contrato que se estaría presentando, porque obviamente ese es un contrato privado que se daría entre el colaborador y el tercero que haga el préstamo del vehículo. Eso es importante que quede claro.

Reitera que el comodato sería ya un contrato de un tercero con el colaborador, que no involucra a Popular Seguros en absolutamente nada y, como bien lo indica el asesor jurídico corporativo Sr. Muñoz Valverde en el chat, el viernes ya discutieron conjuntamente el tema, quedaron entendidos con la figura de cómo se utilizaría y ese sería el cambio que se estableció.

De igual manera, si queda alguna duda más por aclarar, queda a la orden.

El secretario Sr. Barquero Arguedas agradece la presentación.

Expresa que después de revisar la información que llegó en agenda, tiene al menos 3 preguntas muy puntuales que le gustaría exponer y es que cuando observa el criterio de la Asesoría Legal, le queda claro que les da la certeza, máxime que se señala que de forma cruzada lo revisó con el Sr. Muñoz Valverde.

Observa que jurídicamente es viable el contrato; pero su consulta la dirige puntualmente al Sr. Barahona Jiménez, con la finalidad de corroborar si a nivel tributario es viable este contrato y lo dice porque, según la información que les llegó en agenda, es un criterio de la División Corporativa de Tributos que fue emitido en septiembre del 2025.

Añade que no vio una actualización de dicho criterio y recuerda que uno de los cambios que se está realizando al reglamento es el uso de la figura del comodato, y para el momento en que se hizo el análisis y fue emitido el criterio por parte de la División Corporativa de Tributos, no estaba incorporada esa figura del comodato. Esta es la primera consulta para el Sr. Barahona Jiménez.

Asimismo, a nivel de riesgos, hace notar al representante de la Dirección Corporativa de Riesgos Sr. Rojas Alvarado, que en su informe no observó algunos riesgos inmediatos que podrían visualizarse en la figura del comodato, que como saben es una figura totalmente gratuita y podría pensarse qué sucede si la persona que otorga el comodato, al ser un contrato gratuito, en cualquier momento da término de éste. Reconoce que sin duda habrá una afectación para el colaborador y para las funciones que desarrolla dentro de la Correduría.

Luego, tal como indicó la Sra. Villegas Zúñiga, si bien es cierto en la sesión anterior fue revelado un borrador de contrato, cree que al darlo por conocido es importante detallar que al darse un término de comodato anticipado o que venza en un determinado momento, si la persona no devuelve el bien con la inmediatez requerida al dueño del bien, eso podría hacer recaer en el pago de sanciones o de multas que, de paso, cree que sí estaba incorporado en el borrador de contrato presentado en la sesión 513, del 20 de febrero del presente año.

Desea conocer por parte de la Dirección Corporativa de Riesgos si se analizó qué sucede al término anticipado del comodato, cuáles son las afectaciones; o qué sucede si hay una exigencia de cobro de algún tipo de multa para acelerar la devolución.

Desea conocer si Riesgo analizó qué sucede en el término anticipado del comodato y si esas afectaciones le dan una exigencia de cobro de algún tipo de multa o algo así para acelerar la devolución.

Indica que la tercera pregunta es para el gerente comercial, pues recuerda que se había comentado en una sesión que esta figura es, más que todo, una figura temporal en caso de que a algún funcionario se le dañara el vehículo o algo así y, por eso, quiere conocer a nivel del reglamento cuál va a ser el plazo mínimo del comodato, porque le parece que la figura en sí del comodato sí supone un plazo temporal, es decir, no es a continuidad.

Por tanto, conviene conocer esos elementos para tener la seguridad jurídica (la viabilidad jurídica ya fue confirmada) en el ámbito tributario y en el tema de riesgos, y validar eso a nivel comercial en cuanto al uso temporal del contrato, porque, revisando la documentación, hay un reglamento y hay varios oficios que hablan de los requisitos de uso personal y que el vehículo debe estar inscrito a título personal del colaborador. Entonces, hay otros elementos que eventualmente deberían de revisarse y ajustarse para mitigar cualquier riesgo futuro.

El vocal Sr. Jara Arce agradece la información y comenta que su aporte va en línea con la última parte expuesta por el secretario Sr. Barquero Arguedas sobre la continuidad del comodato. Adicionalmente, desea agradecer por tomar en consideración todas las propuestas planteadas por los señores directores de esta Junta Directiva, puesto que esto fue uno de los puntos propuestos por él, dado que le preocupaba la continuidad operativa de la organización cuando los trabajadores tenían problemas con su vehículo personal y tener una opción B para poder seguir operando o seguir trabajando con normalidad en su día laboral y esa era la pregunta que planteaba el secretario Sr. Barquero Arguedas en el sentido de si teniendo el vehículo diariamente registrado el colaborador puede tener paralelamente el contrato comodato como opción B o plan B, en caso de que la opción A falle, etcétera.

El auditor interno Sr. Benavides Umana menciona que, en el artículo 8, en la parte final de comodato, se indica que también se aceptan vehículos que se hayan dado en calidad de préstamo siempre que medie un contrato de comodato entre las partes, por lo que sugiere agregar, si esta Junta Directiva lo tiene a bien, “donde Popular Seguros no forme parte de esa relación”, como para dejarlo un poquito más claro, toda vez que se va a entender que ahí es el empleado con otra persona con lo que Popular Seguros no va a tener ninguna relación.

Eso podría también sentar más las responsabilidades y excluir a Popular Seguros de cualquier situación.

El secretario Sr. Barquero Arguedas comenta que coincide con esta sugerencia de la auditoría interna, para dejar claro y evitar cualquier tipo de ambigüedad en la interpretación del borrador del reglamento. Esto lo lleva a pensar que, si bien es cierto ahora de forma cuantitativa se observa los beneficios económicos entre comprar vehículos, alquilar o tenerlos bajo la figura de *leasing*, quizás no está cuantificado acá, pero sí se puede imaginar todo lo que significaría no dejar bien ajustado un reglamento de este tipo, por los eventuales portillos que pueden generar impacto económico a través de demandas a la Correduría, tanto en el ámbito laboral como profesional o civil, inclusive, de riesgos de imagen para la misma correduría.

Por tanto, insiste en eso, para no quedarse solo con que un kilometraje es un gasto por pagar, sino que hay gastos de imagen y otros que podrían materializarse y exponerse si no quedara bien blindado este reglamento de pago de kilometraje.

La gerente general Sra. Montero Araya anuncia que lo referente a los impuestos lo puede ampliar el gerente administrativo financiero y, después, Luana se puede referir al tiempo del contrato que podría establecerse.

El gerente administrativo financiero Sr. Barahona Jiménez indica que, al analizar lo que se ha estado valorando con todo el equipo y las áreas técnicas como Riesgo, Tributos y, por supuesto, internamente, recordaba un tema que se revisó con la licenciada —y cree que también lo apuntaba el asesor jurídico corporativo Sr. Muñoz, que es que el contrato es gratuito, sería entre partes y en él Popular Seguros no tendría injerencia, tal como lo señaló el auditor interno.

Para la Correduría no tendría ningún inconveniente y cuando se revisó con Tributos, se dejó muy puntualizado que mientras Popular Seguros asegure que existe documentación soporte en la contabilidad de los pagos realizados y que fueron congruentes, oportunos y completos, estaría bien respaldada y amparada ante alguna eventual fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Sostiene que bajo esa premisa no se visualiza en este momento ningún impacto tributario para Popular Seguros, porque mediante esta herramienta legal que es el comodato, no tendría injerencia en él.

La asesora legal Sra. Villegas Zúñiga señala que, efectivamente, tal como se lo comentó a algunos de los directores el jueves, esta figura jurídica que se utiliza es con el fin de agilizar y de ayudar a los colaboradores que en la actualidad puedan llegar a tener un único vehículo familiar, pues hay que tomar en consideración que no todas las familias tienen dos o tres vehículos a disposición, sino que muchas familias solo tienen un vehículo y ese vehículo está a nombre del esposo, de la esposa, de mamá o de papá, si fuera que la persona no está casada. En ese sentido, se da esta salida jurídica para que el colaborador pueda utilizar el vehículo de un tercero.

Como lo comentó ese día, el comodato no es con Popular Seguros y eso hay que tenerlo claro. La recomendación del auditor interno se podría indicar ahí, no habría ningún problema, porque cuanto más claro, mejor queda el reglamento. Se puede agregar, pero este contrato no sería entre Popular Seguros, el Corredor y el tercero, sino que con este contrato simplemente se le pide al colaborador que demuestre que efectivamente está autorizado para utilizar un vehículo que no está a nombre de él, pero que probablemente es de su esposa, de su hijo, de su papá o de alguno de los familiares, que son los casos que se han presentado.

Ahora bien, el contrato es gratuito y no tiene ninguna contraprestación, es decir, no es como un contrato de arrendamiento, por lo que no se debe confundir con eso, por cuanto es un contrato gratuito, o sea, es un contrato de préstamo común y corriente de tal modo que si una persona tiene un vehículo y otra persona lo necesita, la primera se lo presta por un mes para que lo use con la condición de que le eche gasolina, lo lave, lo lleve a mantenimiento si fuera el caso, pero simplemente se lo prestó.

Ahora, si existiera algún tipo de evasión, que esa es la preocupación o es por dónde va el asunto, el colaborador y la persona con la que firmó el comodato serían las que tendrían que responder de cara a la Administración Tributaria, como bien lo indicaba, por lo que Popular Seguros ahí no tendría injerencia, porque a la Correduría lo único que le interesa de ese contrato es saber que la persona tiene autorización de usarlo y hay que recordar que al colaborador no se le arrienda el vehículo, por lo que ese chip ya hay que sacarlo de la cabeza, porque ahorita lo que se hace es un acuerdo entre el colaborador y Popular Seguros donde esta última le hace un reconocimiento de un gasto, es decir, le paga el combustible o el kilometraje en que el colaborador incurrió por realizar sus labores y poner a disposición de la Administración el vehículo.

Por tanto, ahí no existiría ese riesgo, el cual ya fue analizado tanto en el criterio del representante de la Dirección Corporativa de Riesgo Sr. Rojas Alvarado como en uno de los criterios jurídicos que ella misma emitió.

El gerente comercial Sr. Artavia Aguilar señala que, sobre la temporalidad respecto de la cual comentaban el secretario Sr. Barquero Arguedas y el vocal Sr. Jara Arce, a quienes les agradece mucho por solicitar la aclaración, el uso del comodato es para eventos que pueden ser temporales, entonces, como bien lo decía la asesora legal, puede pasar algún tema equis con el carro de un colaborador, tal como cuestionó el vocal, y cabe preguntarse ¿qué pasa con ese colaborador?, ¿cómo sigue trabajando?, ¿se va en bus o en taxi? y ¿qué pasa con la efectividad de eso?, ¿cuánto sube el costo si viaja en taxi o si va en bus?, ¿cuánto baja la efectividad de ese colaborador?

Así, es diferente si la esposa, el papá, o quien sea, le presta un carro por un mes o por dos meses, dependiendo cuánto vaya a tardar en recuperar el vehículo que tenía o consiga uno nuevo que esté a nombre de él. Por tanto, esa es una situación temporal, pero podría pasar también, que es el otro ejemplo que dio la asesora legal, que el comodato sirva para la familia de cualquiera de los corredores que deba vender un carro y ese carro queda a nombre de la familia o del cónyuge. En tal caso, el cónyuge se lo da en comodato para que lo pueda inscribir con Popular Seguros, o sea, es parte de los requisitos que la Correduría le solicita para que lo pueda inscribir ante el sistema que se utiliza, pues no se le está pagando el alquiler del carro, sino que se le va a reconocer el gasto en el que el corredor incurre para eso.

Entonces, podría ser temporal y eso se tendría que llevar, una vez aprobado este reglamento, a los procedimientos, pero también en algún momento podría darse que no sea temporal en un plazo tan corto, sino que sea en tanto la familia pueda resolver o puede ser que hasta lo

pueda llegar a tener siempre, como el caso de un carro familiar tal como lo dio de ejemplo la asesora legal, pues habrá diferentes temas que hay que llevarlos al procedimiento.

La asesora legal Sra. Villegas Zúñiga indica, sobre lo que sucede si se interrumpe el comodato, por ejemplo, se pelean los esposos y la esposa decide no le prestarle más el carro, entonces, el corredor ya no lo puede usar, pero si el papá o la mamá del esposo le prestan el carro mientras este solventa su situación, el comodato da la facilidad y agilidad, por eso es por lo que el habilitar esta figura podría permitir que si una corredora tiene el carro de su esposo, pero mañana se divorcian o se separan y mientras que compra el carro para ella, va a utilizar el carro de su papá, entonces, presenta el otro comodato mientras que se arregla.

Apunta que, como bien lo dijo el gerente comercial, puede servir para las dos funciones: para emergencias que se den porque el colaborador se quedó temporalmente sin el vehículo o, inclusive, para casos como los ya expuestos donde solo hay un vehículo a nivel familiar.

La presidenta Sra. González Cordero solicita brevedad en las participaciones.

El fiscal Sr. Fallas Muñoz desea extender un poco el objeto de este tema. Entiende que aquí se deberíamos de tratar de que, como ha sido siempre para esta Junta Directiva, el objeto por el cual se está trabajando se pueda cumplir de la mejor manera y el objeto que está en análisis es que los agentes corredores de seguros puedan ofertar su servicio de la mejor forma.

Explica que se ha estado analizando de una manera muy cuidadosa, motivo por el cual felicita a la asesora legal, al gerente comercial, al gerente administrativo financiero y a la gerencia general, no obstante, también recuerda que existe todo este tema de las implicaciones laborales, que la Junta Directiva mal haría si no tomase en cuenta algunas contingencias que se pudiesen presentar en un futuro.

Aclara que su comentario es para hacer un llamado a que quizás este elemento, que hasta ahora le viene a la cabeza, puede ser adicionado al análisis tan serio que esta Junta Directiva y todos los miembros de la parte operativa de Popular Seguros han hecho con respecto a esto.

Apunta que se le viene a la mente visionar vehículos de Popular Seguros anunciando diferentes tipos de seguros, posicionando cada vez mejor la marca y viéndose como el líder de mercado que quiere llegar a ser.

El asesor jurídico corporativo Sr. Muñoz Valverde sugiere que en el artículo 8, para evitar confusiones y quede más claro, donde se indica “contrato comodato entre las partes” se podría incluir “entre el colaborador y el tercero”, pues, dado que el reglamento va dirigido a la relación laboral, se podría entender que “entre las partes” es entre el colaborador y Popular Seguros.

La presidenta Sra. González Cordero considera que lo deja mucho más claro.

El representante de la Dirección Corporativa de Riesgo Sr. Rojas Alvarado sobre la consulta específica para Riesgo con respecto a la figura del comodato, indica que, junto con el gerente comercial y la asesora legal, había visto que, según el Artículo 8, el contrato no media a Popular Seguros, de ahí que, desde el punto de vista de riesgos, sí se incluye, para estar claros, en el riesgo número uno, donde habla de la inobservancia de las normas, por lo que ahí el riesgo que se identificó y que se valoró es el riesgo de la operativa que se esté dando en Popular Seguros de que, en el momento en que se está realizando la gestión, a esa persona que está aportando al vehículo no se le considere que tenga un comodato.

Aclara que ese es un riesgo propio de la operativa que sí está considerado en el riesgo número uno, que habla de la inobservancia de las normas, que es esta norma y las normas externas, por supuesto. Cabe recordar que la figura del comodato sí es una figura viable jurídicamente y factible para trabajar en Popular Seguros y está incluida en el riesgo número 1, que es un riesgo medio que también tiene un plan de mitigación.

La gerente general Sra. Montero Araya respecto del plazo del comodato, que era una de las consultas del secretario Sr. Barquero Arguedas, considera que si hay viabilidad de ampliarle o de tener prórrogas para que ese acuerdo o ese comodato sea un préstamo por un año y que cada año se renueve, como las pólizas con renovaciones anuales, se podría valorar pues, a su parecer, eso actualizaría también el documento, porque hay contratos que posiblemente se harán casi que en formato permanente, como sería el carro de la esposa de uno de los muchachos, que en este momento es un caso existente.

Apunta que se analiza estas figuras para darle continuidad al negocio de la forma más sostenida, entonces, si hay posibilidad de hacerle la adenda a eso cada año, puede ser una opción para salir con un contrato, como no es fijo, sino que es temporal, permitiría darle tiempos más cortos, aunque eso ya es entre partes.

El secretario Sr. Barquero Arguedas dice que, en esa misma línea de la gerente general, tener ese plazo o esa temporalidad del comodato, porque le parece que, si se deja a perpetuidad, se estaría hablando completamente de otra figura, por lo que, si se adiciona a los esquemas

de los planes de mitigación de monitoreo y, por supuesto, el monitoreo de la Auditoría Interna permitiría ir estudiando los riesgos o las eventuales materializaciones de riesgo para dar continuidad.

Finalmente, desea conocer si cuando se recluta el personal, siempre es usual se pidan requisitos específicos para el desempeño de un puesto y en el desempeño de un corredor o de algunos puestos clave desconoce si se anota, cuando se hacen los concursos, que tengan vehículo propio, porque esto tal vez sea por una situación que cambió en el día a día y se está buscando una solución para la continuidad del negocio y apoyo al colaborador, no obstante, en la medida de lo posible en que se abren espacios, evidentemente, se está ampliando el apetito de riesgo de la Correduría.

La presidenta Sra. González Cordero propone, entonces, aprobar el reglamento con las observaciones de los señores directores con respecto al plazo de las prórrogas, que es lo que haría falta, además de la sugerencia del asesor jurídico corporativo.

La gerente general Sra. Montero Araya indica que faltó atender la consulta del vicepresidente sobre la compra de vehículos, la cual ya fue analizada por el gerente administrativo financiero.

El gerente administrativo financiero Sr. Barahona Jiménez explica brevemente que dentro del análisis que se realizó del *benchmark*, no solamente se consideró el gasto por kilometraje, sino también las opciones de compra, de *leasing* y de alquiler de las diferentes posibilidades que se dan en el mercado. Así, se visualizó que el *leasing* y el alquiler implican montos abrumadores que impactan Popular Seguros.

En cuanto a la compra, se trató de hacer a la luz de los contratos que actualmente están firmados. Hoy Popular Seguros, según Contabilidad, que hay 12 contratos firmados; sin embargo, usualmente son utilizados entre 6 y 8 compañeros. Entonces, se realizó, a manera de referencia, este análisis con 8 vehículos dentro de los cuales, por ejemplo, muchas de las empresas de alquiler, *leasing* y demás, lo que usualmente estaban cotizando eran Rav4.

Destaca que este es un elemento importante para considerar dentro del comparativo y dentro de las cotizaciones, en lo cual se incorpora la compra, donde se debe considerar seguros promedios, mantenimientos promedios, marchamos promedio, otros gastos por riesgos relacionados, donde se revisa el tema de los deducibles, esperando que lo usual sea un evento al año, la gasolina, los parqueos para giras, los parqueos, inclusive, *in situ*, y daba un *spread* o una brecha de un 47%.

Todos esos datos son permanentes y también hay que considerar los temas tributarios y contables que eso que conlleva, pero, por ejemplo, para hacer este estudio y que fuese un poco más razonable dentro de la cuantía, se revisó que Popular Pensiones tiene 6 vehículos y antes había dos compañeros encargados de administrarlos, darles mantenimiento, llevarlos a RTV, inclusive, hay que considerar a los mismos choferes; sin embargo, este es un gasto que ha venido evolucionando, de hecho, Popular Pensiones ya solo tiene uno, porque ha tratado de venir disminuyendo ese gasto en tanto que impacta la eficiencia.

Menciona que el otro problema señalado por los compañeros de Popular Pensiones es dónde parquear los vehículos cuando no están siendo utilizados, la responsabilidad de los compañeros cuando reciben un vehículo que viene dañado por alguna circunstancia. En este caso, conviene revisar si quien lo recibe lo revisa bien, igualmente, cuando alguien va a sacarlo.

El secretario Sr. Barquero Arguedas aporta, con respecto al comentario del fiscal, que ha visto algunas organizaciones donde, más bien, vienen bajando su flota. No es que tengan que decidir en este momento, pero si en algún momento se quiere considerar en un análisis de riesgo o comercial, ha visto que algunas compañías están optando por que aquellos colaboradores que tienen el beneficio de un pago de kilometraje, les facilitan imanes publicitarios de la empresa para que, mientras atienden una reunión o una misión de la organización, lo coloquen en las puertas de los vehículos.

El secretario Sr. Barquero Arguedas reitera que sería un análisis para otro momento, como para darle un espacio al tema publicitario.

El secretario Sr. Barquero Arguedas confirma que ese es uno de los riesgos.

El asesor jurídico corporativo Sr. Munoz Valverde apunta que eso es parte de los riesgos reputacionales que podrían darse.

La presidenta Sra. González Cordero dice que, habiendo sido suficientemente discutido, la opción es aprobar, con las observaciones planteadas a la administración por los señores directores con respecto al artículo 8 y con respecto a los plazos, el Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros, Correduría de Seguros, en atención del acuerdo de esta Junta Directiva JDPS-513-Acd-066-2026-Art-11.

Todas las personas que conforman la Junta Directiva manifiestan su conveniencia con respecto a la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Así, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“1. Aprobar, con las observaciones indicadas, las reformas de los artículos 1, 6, 7, 8, 13, 16, 17, 23 y 24 del Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., para que se lea de la siguiente manera:

Reglamento para el reconocimiento del pago de kilometraje a los trabajadores de Popular Seguros Correduría de Seguros S. A.

Artículo 1º—Popular Seguros Correduría de Seguros, S.A., establece el sistema de pago para el reconocimiento de kilometraje de los vehículos propiedad de los trabajadores de esta Sociedad, cuando para el cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse a lugares fuera de su centro de trabajo, utilizando el vehículo de su propiedad. Dicho reconocimiento se materializará mediante un acuerdo de partes, el cual será retribuido mediante el pago de kilometraje recorrido, de conformidad con lo que se establece en este reglamento, dicho acuerdo será una adenda al contrato de trabajo.

Artículo 6º— Para ingresar al sistema se deberá llenar el formulario de admisión “Formulario de Inscripción en el Sistema”, con las firmas del trabajador beneficiario; de la Jefatura que autoriza su ingreso y los vistos buenos de la Jefatura del Área Administrativo-Financiera (quien certifica el cumplimiento de requisitos). Este documento es base para que se genere el respectivo acuerdo de partes. El formulario deberá contener como mínimo:

- a. Datos del beneficiario del sistema y justificación para su incorporación.*
- b. Puesto y unidad administrativa a la que pertenece.*
- c. Número de placa del vehículo, modelo, año, tipo de combustible.*
- d. Espacio para antefirmas y firmas.*

Se entiende que el llenado de este formulario es solo para efectos de ingreso al sistema y, por lo tanto, no autoriza por sí mismo la utilización de los beneficios que otorga el sistema.

Artículo 7º—El pago de kilometraje será autorizado por cada Gerente de Área, quien podrá delegar la autorización en quien este designe. El Auditor lo autorizará para el personal a su cargo.

Artículo 8º— Para el ingreso y permanencia de cada trabajador dentro de este sistema, se requiere suscribir un acuerdo de partes con el que se estará delimitando la manera en que se reconocerá el pago de kilometraje del vehículo de su propiedad. Son condiciones esenciales para tal suscripción:

a.- Que el vehículo se encuentre al día en el pago de los derechos de circulación, Revisión Técnica Vehicular y que cuente con el marchamo, adjuntando al expediente copia del respectivo recibo y mantenerlo debidamente actualizado.

b.- Que el vehículo esté a su nombre en el Registro Público. Aportar la certificación correspondiente. Solo podrá utilizar el vehículo que esté debidamente registrado en el sistema.

Como caso de excepción, se aceptarán vehículos propiedad del beneficiario bajo el sistema leasing, previa comprobación de derechos, debe aportar el contrato de leasing, también se aceptarán vehículos que se hayan dado en calidad de préstamo siempre que medie un contrato de comodato entre el colaborador y el tercero que presta el vehículo, sin que esto comprometa a Popular Seguros, dicho contrato deberá ser por un año o menos con posibilidad de prórroga a conveniencia del colaborador y el tercero.

c.- Comprometerse a que el vehículo sea conducido exclusivamente por la persona incluida en el sistema, ello mientras cumple la jornada y en el desarrollo de sus funciones.

d.- El vehículo debe estar asegurado con un seguro voluntario, que tenga al menos las coberturas de Responsabilidad Civil por lesión o muerte de personas o daños a la propiedad de terceros y daño directo al vehículo. Para la cobertura de responsabilidad Civil la suma asegurada será determinada por la Sociedad anualmente según recomendación técnica competente y de lo contrario debe ser el mínimo de esta cobertura otorgado por la aseguradora. Esta póliza será pagada por el propietario del vehículo y estará vigente durante todo el tiempo que dure el acuerdo de partes del vehículo con esta Sociedad.

e.- Eximir a la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del uso del vehículo mientras desarrolla sus funciones.

f.- Que la licencia para conducir del dueño del vehículo se encuentre vigente y corresponda al tipo de vehículo que conduce. Debe aportar copia de este documento.

g-Que la antigüedad del vehículo no sobrepase los años permitidos para que este pueda y sea asegurable.

h.- Que el odómetro del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

El Órgano de Control recibe y revisa los documentos aquí detallados e informa a la Jefatura del Área respectiva, cualquier incumplimiento a efectos de que se suspenda el beneficio. De previo, informa al trabajador y otorga diez días hábiles para su cumplimiento, tiempo durante el cual queda inhabilitado en el sistema mientras cumple el requisito.

Cada trabajador que esté registrado en el sistema, a través de su jefatura se entiende obligado a reportar por escrito al Órgano de Control, tan pronto ocurra, cualquier variante en las condiciones bajo las cuales fue acreditado.

Artículo 13. — *El Órgano de Control, se encargará de realizar los pagos por concepto de pago de kilometraje con base en el recorrido realizado, según las tarifas descritas en el artículo anterior y la tabla oficial de distancias emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

Como casos de excepción cuando no se tenga información sobre la distancia recorrida se aceptará la reportada en el odómetro del vehículo del trabajador siempre que cuente con la aprobación del responsable que autoriza el pago de kilometraje.

Artículo 16. — *El kilometraje se liquidará ante el Órgano de Control de forma semanal y durante los siete días posteriores a la finalización de esta. En el formulario para la liquidación del pago de kilometraje recorrido, debe incluirse como mínimo la siguiente información:*

- a. Nombre, puesto y unidad administrativa a la que pertenece el trabajador.*
- b. Número de placa, modelo y año del vehículo.*
- c. Motivo y destino de la gira*
- d. Lugar y hora de inicio llegada de la gira.*
- e. Kilometraje que marca el odómetro al iniciar y al terminar la gira*
- f. Tarifa vigente por kilómetro recorrido, autorizada por la Gerencia General.*
- g. Además, el formulario deberá contar con espacios para registrar el nombre y firma del:*

- Trabajador que autoriza el recorrido.*
- Trabajador que estudia y revisa el formulario*
- Trabajador que autoriza el pago.*

La no presentación del formulario de liquidación dentro del plazo establecido en este documento hará que el trabajador o trabajadora pierda el derecho de reclamar el pago de kilometraje y se tendrá como que este no realizó recorrido alguno y obligará al Órgano de Control, a rechazar la liquidación de que se trate, salvo autorización de las gerencias para proceder al efectivo pago.

Artículo 17. — *Será prohibido para el trabajador autorizado dentro del sistema:*

- a. Incumplir injustificadamente con los objetivos de la gira.*
- b. Llevar a cabo otras actividades dentro de la jornada de trabajo que no sean acordes con el objeto de la gira, se tomará la comisión de esta prohibición como abandono de trabajo.*
- c. Cobrar el pago del kilometraje cuando se utilice para la gira un vehículo distinto al reportado y autorizado en el sistema dispuesto por Popular Seguros o haya utilizado un medio de transporte público.*
- d. Transportar en el vehículo al momento de cada gira, a personas ajenas a la entidad o personas ajenas a la gira; salvo en casos excepcionales, cuando el tercero tenga relación directa –laboral y/o comercial- con la finalidad de la gira, debidamente justificado por el interesado, aprobado por su jefatura y así comunicado en la boleta de cobro.*

El omitir o accionar sobre dichas prohibiciones serán tipificadas como faltas leves o graves según el análisis de las consecuencias y se aplicarán las sanciones que correspondan según el Reglamento interno de trabajo y/o el Código de Trabajo vigente.

Artículo 23. — *El acuerdo se dará por terminado, cuando concurran una o todas las siguientes causales:*

- a.- No se presente la liquidación*

- b.- Cuando se dé un uso indebido del sistema*
- c.- Cuando se hubiere incurrido en alguna de las prohibiciones*
- d.- Cuando se dé el incumplimiento de alguno de los requisitos o violaciones a las disposiciones reglamentarias*
- e.- Cuando la necesidad que dio origen al sistema haya desaparecido.*

Artículo 24. — La finalización del contrato laboral con cada trabajador, conlleva la exclusión de dicho trabajador del registro del sistema y del reconocimiento del pago del kilometraje.

Rige a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta.

2. Asimismo, se instruye a la Administración para que realice la debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta”.

Lo anterior, en atención al acuerdo JDPS-513-Acd-066-2026-Art-11”.

(Ref.: oficio PSGG-0150-2026)

ACUERDO FIRME.

El tesorero Sr. Baltodano Baltodano agradece la presentación y manifiesta que está muy complacido, toda vez que él dedicó el tiempo a esto y está totalmente satisfecho con lo expuesto, puesto que desde el punto de vista fiscal y laboral está bastante blindado.

Al ser las **quince horas con treinta y dos minutos**, finalizan su participación el gerente comercial Sr. Marvin Alejandro Artavia Aguilar, el gerente administrativo financiero Sr. José Martín Barahona Jiménez, la asesora legal Sra. Luana Villegas Zúñiga y el representante de la Dirección Corporativa de Riesgo Sr. Edwin Rojas Alvarado.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 6

13. Asuntos Informativos:

13.1. La Junta Directiva Nacional informa que dio por conocido, el Informe final de evaluación 2025 del Sistema de Control Interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-307-2026-Art-6).

La presidenta Sra. González Cordero lee la propuesta de acuerdo:

Dar por recibido que la Junta Directiva Nacional conoció el Informe final de evaluación 2025 del Sistema de Control Interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Todas las personas que conforman la Junta Directiva manifiestan su conveniencia con respecto a la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Así, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por recibido que la Junta Directiva Nacional conoció el Informe final de evaluación 2025 del Sistema de Control Interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal”.

(Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-307-2026-Art-6)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

13.2. La Junta Directiva Nacional informa que aprobó la modificación de la periodicidad, de anual a bienal, para la atención del SIG-088-BP, correspondiente al Informe de evaluación de resultados de la Cultura Organizacional del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-309-2026-Art-8).

La presidenta Sra. González Cordero lee la propuesta de acuerdo:

Dar por recibido que la Junta Directiva Nacional aprobó la modificación de la periodicidad, de anual a bienal, para la atención del SIG-088-BP, correspondiente al Informe de evaluación de resultados de la Cultura Organizacional del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Todas las personas que conforman la Junta Directiva manifiestan su conveniencia con respecto a la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Así, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por recibido que la Junta Directiva Nacional aprobó la modificación de la periodicidad, de anual a bienal, para la atención del SIG-088-BP, correspondiente al Informe de evaluación de resultados de la Cultura Organizacional del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal”.
(Ref.: acuerdo JDN-6298-Acd-309-2026-Art-8)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

13.3. La gerente general corporativa, Sra. Gina Carvajal Vega expresa su agradecimiento por la atenta felicitación de esta Junta Directiva debido a su obtención del tercer lugar en el nivel mundial en la categoría “Leader in IP Policy Development & Reform (Ref.: oficio GGC-352-2026).

La presidenta Sra. González Cordero lee la propuesta de acuerdo:

Dar por recibido el agradecimiento de la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega, por la felicitación emitida por esta Junta Directiva al haber obtenido el tercer lugar en el nivel mundial en la categoría “Leader in IP Policy Development & Reform”.

Todas las personas que conforman la Junta Directiva manifiestan su conveniencia con respecto a la propuesta de acuerdo y su firmeza.

Así, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por recibido el agradecimiento de la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega, por la felicitación emitida por esta Junta Directiva al haber obtenido el tercer lugar en el nivel mundial en la categoría “Leader in IP Policy Development & Reform”.
(Ref.: oficio GGC-352-2026)

ACUERDO FIRME.

La presidenta Sra. González Cordero recuerda que la sesión programada para el miércoles 22 a partir de las 13:00 será virtual.

Al ser las **QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS**, finaliza la sesión.

Sra. Iliana González Cordero
Presidenta

Sr. José Adolfo Barquero Arguedas
Secretario